



ACUERDO NUMERO 041
(16 de marzo de 2015)

Por el cual se aprueba la Reglamentación de la Práctica Empresarial Profesional para el Programa de Administración de Empresas.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas mediante Proposición No. 044 del 12 de diciembre de 2014, a petición del Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento de Administración de Empresas, recomienda aprobar la reglamentación de la Práctica Empresarial Profesional para el Programa de Administración de Empresas, para garantizar este proceso que se encuentra enmarcado como eje transversal dentro de la formación académica de los estudiantes y, por otra parte, responder desde sus disciplinas al propósito institucional de "Universidad y Región".

Que para fines de proceso de Autoevaluación y proceso de Renovación de Registro Calificado del Programa de Administración de Empresas, se hace necesario reglamentar los procesos considerados ejes transversales de la formación académica de los estudiantes, como lo es la Práctica Empresarial Profesional que desarrollan los estudiantes del programa en mención, en el último semestre de su carrera.

Que en el documento maestro del Programa de Administración de Empresas, se expresa que se le debe dar mayor énfasis a la Práctica Profesional al ser desarrollada por el estudiante con dedicación completa en el último semestre.

Que la Práctica Empresarial Profesional toma la connotación de interacción con las empresas desde todas las asignaturas y actividades académicas, a través de diferentes estrategias, tales como: encuentro con empresarios, visitas empresariales, consultorías empresariales, investigación, diagnósticos, etc. Es ante todo una experiencia de campo en la empresa, con reglas pedagógicas y técnicas, profesionales, que busca que el estudiante integre y aplique los conocimientos teóricos adquiridos durante la carrera en áreas específicas de su profesión de Administración de Empresas, como: gerencia, finanzas, producción, gestión de talento humano, investigación, mercadeo, desarrollando además, sus capacidades personales y facilitando su aproximación al mercado laboral.

Que la Práctica Empresarial Profesional se realizará en el décimo semestre, tiempo completo, durante la cual los estudiantes trabajarán en la identificación de problemáticas específicas en las organizaciones de la sociedad civil, especialmente en las MIPYMES, contribuyendo a la solución de ésta y dejando la debida documentación de los casos; para su desarrollo, el estudiante contará con la asesoría de un equipo de profesores (un coordinador y cuatro asesores).

Que para lograr eficazmente sus propósitos de proyección social el Programa de Administración de Empresas establece en su currículo estrategias pedagógicas como: la práctica investigativa, la práctica empresarial y el trabajo de grado.

Que la mencionada práctica comprende un conjunto de actividades de formación integral, en la que se conjugan estudio y trabajo, es una experiencia organizada y supervisada, cuya finalidad primordial es hacer más apto al estudiante para su futuro profesional y para su participación en el desarrollo socio-económico del país. Esta práctica en el Programa de Administración de Empresas, según la reforma curricular se plantea a partir de la fecha, en el último semestre (X Semestre) de tiempo completo.

Que mediante oficio VAC-FOA-048 del 22 de enero del 2015, la Vicerrectoría Académica y el Asesor de Desarrollo Académico, emiten concepto favorable sobre la Proposición No. 044, considerando que la misma cumple con todos los requisitos y además, permite una interacción con el sector externo tanto de la comunidad académica, como el programa y la Institución; además, la reglamentación permite visualizar los requisitos y pasos a seguir para realizar la Práctica Académica Profesional por parte de los estudiantes del Programa, como también los medios de verificación, seguimiento y control del proceso.

Que este Organismo en sesión del 10 de febrero del presente año, estudió la propuesta y mediante oficios 030 del 16 de febrero y 051 del 10 de marzo, recomendó reelaborar el proyecto en mención, suprimiendo el Parágrafo 3o del Artículo 12o de la citada Proposición, por cuanto no se encuentran reglamentados en la Universidad de Nariño, la asignación de auxilios económicos para los asesores de las prácticas empresariales y este Consejo no es competente para aprobar este aspecto.

Que con fecha 15 de marzo de 2015, la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, remite el documento con los ajustes pertinentes.

Que por lo anterior, este Organismo considera viable la solicitud; en consecuencia,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Aprobar la siguiente reglamentación de la PRACTICA EMPRESARIAL PROFESIONAL del Programa de Administración de Empresas, así:

El establecimiento del Sistema Nacional de Acreditación es un mandato de la Ley 30 de 1992, norma que rige la educación superior en Colombia; ese mandato es una respuesta a la necesidad de fortalecer la calidad de la educación superior y al propósito de hacer reconocimiento público del logro de altos niveles de calidad, buscando preservar así derechos legítimos del sistema de Educación Superior y la sociedad global. La evaluación para la acreditación es un proceso de revisión de los programas académicos y de su operación, con el fin de mejorar la calidad académica de las instituciones y de sus planes y programas. Y el eje principal el estudiante.

Las características de los mercados mundiales, exigen cada día mayor competitividad para lo cual el Administrador de Empresas es el profesional más capacitado para orientar las organizaciones hacia la generación de ventajas competitivas que les pueda garantizar su crecimiento. En este sentido el talento humano se constituye en el factor competitivo por excelencia, en el motor de desarrollo y del cambio en los diferentes corredores empresariales locales, regionales, nacionales e internacionales. Lo anterior implica que el administrador de empresas es un agente de cambio. Por ello el medio le exige, desarrollo de habilidades actitudes, destrezas y competencias profesionales y laborales, las cuales permiten la integralidad, convirtiéndolo en gestor de su propia empresa o de proyectos empresariales que impulsen la productividad y la competitividad mundial.

Los mercados altamente competitivos exigen la permanente innovación por parte de las organizaciones, y por supuesto en mayor medida para quienes en razón a su profesión tienen la responsabilidad de la gestión organizacional, como es el caso del Administrador de Empresas, no obstante, el mercado laboral no logra absorber todo el talento humano que egresa de las universidades por lo que se hace imperativo que los nuevos profesionales se conviertan en empresarios capaces de ingresar al mercado empresarial, en forma competitiva y constituyen el sustento de la fundamentación práctica del programa.

Es aquí donde la interacción permanente con el sector productivo e institucional de fomento empresarial, las prácticas empresariales, la investigación y el desarrollo, crean una relación directa entre el practicante, la universidad, la empresa o el sector productivo, con actividades o funciones adelantadas en organizaciones pequeñas,

medianas y grandes, de carácter público y/o privado. En las áreas de la Empresa como:

- Alta gerencia
- Dirección Administrativa
- Gerencia
- Gestión de la calidad
- Gestión de producción
- Gestión de proyectos I&D
- Gestión de sistemas y comunicaciones
- Gestión finanzas
- Gestión marketing
- Gestión talento humano
- Gestión Ambiental

En este proceso los practicantes, fortalecen competencias y habilidades laborales como Administrador de Empresas como:

- Planeación y direccionamiento estratégico
- Planes de mercadeo
- Administración de talento humano
- Competencias laborales.
- Construcción de manuales de procesos y procedimientos
- Acompañamiento en implementación de sistemas de gestión de la calidad
- Manuales e indicadores de gestión
- Diagnósticos empresariales
- Manuales de manejo de sistemas financieros

Se presenta una conceptualización de las prácticas empresariales desarrolladas para el fortalecimiento personal y profesional de los estudiantes de Administración de Empresas de la Universidad de Nariño, efectuadas en el Departamento de Nariño para Colombia y el mundo.

CAPITULO I DEFINICION, NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 2°. **DEFINICIÓN:** La Práctica Empresarial es una experiencia práctica en la empresa, con reglas pedagógicas y técnicas, profesionales, que pretende que el estudiante integre y aplique los conocimientos teóricos adquiridos durante la carrera en áreas específicas de su profesión de Administración de Empresas. Comprende un conjunto de actividades de formación integral, en la que se conjugan estudio y trabajo, es una experiencia organizada y supervisada, cuya finalidad primordial es hacer más apto al estudiante para su futuro profesional y para su participación en el desarrollo socio-económico del país.

Artículo 3°. **NATURALEZA:** La Práctica Empresarial Profesional es una denominación que ampara académicamente los planes de estudios de los programas, y que consisten en la realización de prácticas mediante un sistema de permanencia reglamentada por la empresa y las normas establecidas por la Universidad a la que pertenece el estudiante practicante, y por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 consagrada por la Constitución Colombiana y emitida por el Gobierno Nacional.

La cual expresa que la práctica empresarial es un campo de confrontación del conocimiento aprendido con la realidad organizacional, a través de la argumentación y criterio crítico, constructivo, consolidando las competencias disciplinares del practicante.

La práctica empresarial profesional se podrá realizar por parte del estudiante en la ciudad de Pasto, en el departamento de Nariño, o en cualquier ciudad de Colombia.

Artículo 4°. La Práctica Empresarial Profesional tiene como objetivo fundamental potenciar la presencia de los estudiantes en las empresas, mediante actividades integradas en el desarrollo formativo, para que puedan aplicar en las mismas, conocimientos teórico-prácticos, utilizando las herramientas y técnicas de gestión que han ido adquiriendo a lo largo de su carrera profesional, con el objeto de completar su formación, y facilitar su incorporación al mercado laboral.

Las prácticas en empresas, permiten la asimilación por parte del practicante de la realidad institucional y empresarial de su entorno social; además, el alcance de los siguientes fines:

- Preparar al alumno para su desempeño en el campo laboral.
- Completar la formación académica a través de la adquisición de conocimientos en un entorno real.
- Preparar social y psicológicamente al estudiante para su futura actividad profesional.
- Favorecer la integración de los estudiantes en equipos de trabajo multidisciplinarios.
- Propiciar el desarrollo de competencias de comunicación, auto confianza e independencia.
- Permitir la aplicación y evaluación del contenido y desarrollo de la formación ofrecida en aulas y laboratorios.
- Reconocer las fortalezas que el estudiante ha alcanzado a lo largo de su formación personal, teórica y técnica profesional, así mismo identificar las debilidades.
- Favorecer la proyección social de la universidad a través de la identificación de las diferentes problemáticas del sector productivo, con el fin de retroalimentar el currículo y sensibilizar al estudiante frente a las necesidades de la comunidad.

CAPITULO II GENERALIDADES Y DESARROLLO DEL PROCESO

Artículo 5°. **Aspectos Curriculares:** La práctica se desarrolla en los semestres reglamentarios según el plan de estudios, en forma individual o por equipos de trabajo, según la modalidad de práctica seleccionada, con la siguiente distribución:

| NIVEL DE PRACTICA | CREDITOS | SEMESTRE | NUMERO HORAS |
|-------------------|----------|----------|--------------|
| PRESENCIAL | 10 | DECIMO X | 720 HORAS |

Artículo 6°. **REQUISITOS PARA LOS ESTUDIANTES QUE ACCEDEN A LA PRÁCTICA:**

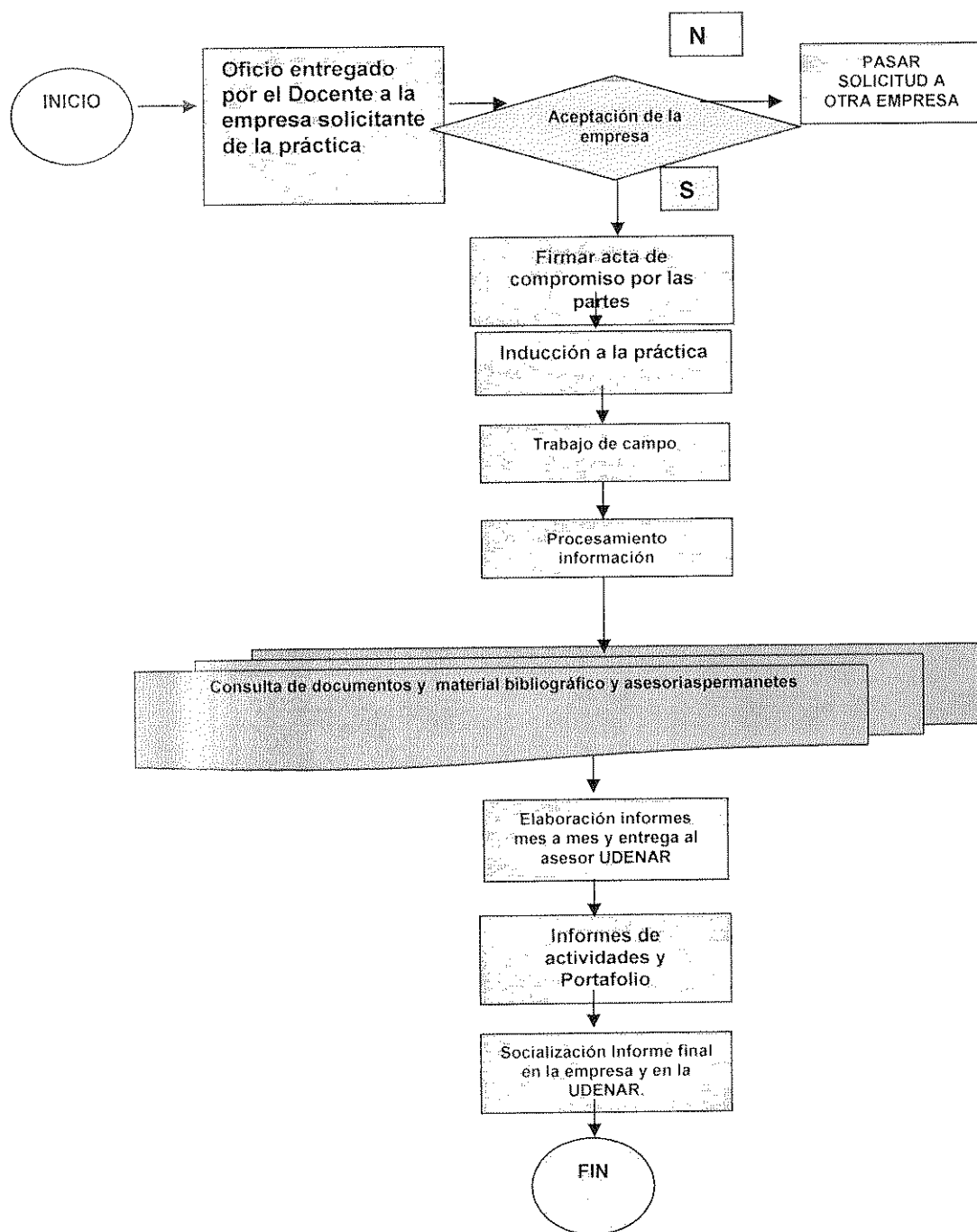
- a) Haber aprobado todas las materias anteriores al semestre de práctica, excepto cuando el Consejo Académico lo autorice.
- b) Estar matriculado en el semestre de Práctica Empresarial.
- c) Realizar los trámites administrativos de acuerdo con la reglamentación vigente.

Artículo 7°. Para el ingreso, permanencia y promoción de un estudiante en su práctica se siguen los pasos detallados en el flujograma.

Parágrafo 1°: PRODUCTOS.- El practicante entregará el plan de trabajo en la segunda semana.

- a) En la semana sexta remitirá el diagnóstico o requerimiento de la empresa.
- b) En la semana séptima, octava y novena semana, se socializará los anteriores productos. (La asesoría y el seguimiento se realizarán de 6 pm a 10 pm, según concertación con el comité de la práctica).

- c) En la semana trece, se entregará la Propuesta del Plan de Mejoramiento (PPM).
- d) En la semana catorce, quince y dieciséis, se socializarán las anteriores propuestas.
- e) En la cuarta semana el jefe inmediato dará un concepto cualitativo y cuantitativo del practicante (Evaluación de entrada), en la semana dieciocho dará un concepto cualitativo y cuantitativo del practicante (Evaluación final).



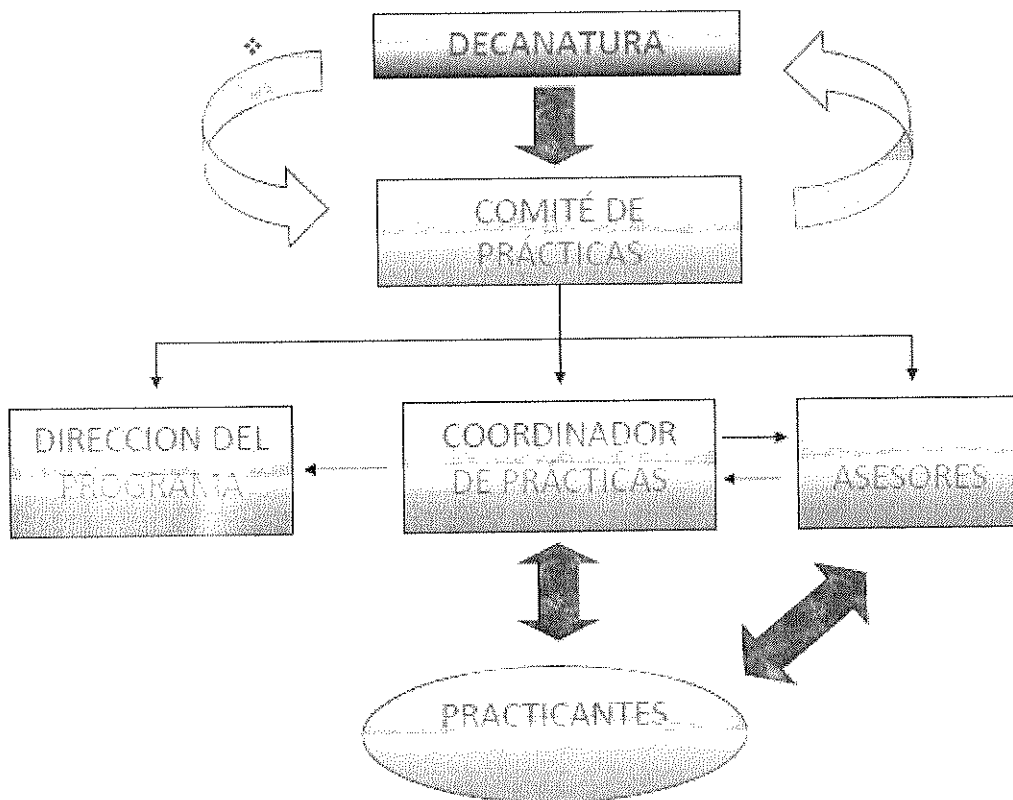
Artículo 8°. MEDIOS DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROCESO DE PRÁCTICA EMPRESARIAL EMPRESARIAL.

- Formato de Inscripción Prácticas (Anexo 1)
- Formato Convenio Interinstitucional de Practicas (Anexo 2)
- Formato Control de Asesorías (Anexo 3)
- Control de Visitas a la Empresa de Practica (Anexo 4)
- Formato Evaluación de Desempeño del Estudiante en la Empresa de Practica (Anexo 5)

- Formato de Evaluación del Proceso de Práctica por parte del Estudiante (Anexo 6).

CAPITULO III ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN

Artículo 9°. **ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN.** La gestión del proceso de prácticas del programa Administración de Empresas adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas de la Universidad de Nariño, está a cargo de la Coordinación de Prácticas del programa que tiene la siguiente estructura:



Artículo 10°. **EL COMITÉ DE PRÁCTICAS.** Cuerpo colegiado integrado por: La Dirección del Programa; el Coordinador de prácticas y los Asesores de Prácticas y el equipo de Docentes.

Parágrafo Único: El Comité de Prácticas será liderado por el Coordinador de Prácticas es la instancia responsable de tomar decisiones sobre los procesos administrativos y académicos de la práctica a partir de los componentes estratégico y táctico que permitan consolidar y fortalecer las relaciones empresa – Universidad, velando por el cumplimiento de la normatividad del proceso de prácticas. Es además, el escenario encargado de escuchar, debatir y presentar soluciones a situaciones que puedan presentarse con el desarrollo de las prácticas.

Artículo 11°. **EL COORDINADOR DE PRÁCTICAS.** Depende directamente de la Dirección del Programa, se apoya en el Comité de Prácticas, en el cual también participan los docentes-asesores.

El Coordinador de Prácticas es la persona encargada de la gestión administrativa del proceso de Práctica Profesionales Empresarial Profesional, su propósito principal es velar por la calidad de la formación integral de los estudiantes, a través del proceso de prácticas como aprestamiento para el futuro desempeño profesional; generando así un espacio de interacción entre el conocimiento y los métodos, entre la academia y la empresa.

Desde la coordinación se labora en asocio con los asesores encargados de cada uno de los equipos de práctica, quienes asumen la función de acompañamiento durante el proceso plantear soluciones a las diferentes situaciones que puedan surgir en el desarrollo del proceso de prácticas profesionales.

Parágrafo 1°. De la Empresa.- La Práctica Empresarial Profesional, en el programa de Administración de Empresas, para su Empresa, será asignada como parte de la carga académica a docentes Tiempo Completo y/o Tiempo Completo Ocasional y/o Hora Cátedra de la respectiva área vinculado por concurso, durante la planeación de asignación de la carga académica del respectivo periodo.

Parágrafo 2°. De la Coordinación.- Se asignarán 4 horas semanales al Coordinador de la Práctica Empresarial Profesional.

Artículo 12°. ASESOR DE PRÁCTICA.

Depende del coordinador de prácticas con el cual está en constante retroinformación acerca de los proyectos asignados, es miembro del Comité de Prácticas en el cual interviene activamente en la toma de decisiones administrativas, académicas y expone sus ideas respecto a situaciones atípicas del proceso y los actores que intervienen en el.

Es el profesional que orienta al estudiante en la estructuración y ejecución del proyecto, será quien realice valoraciones de sus competencias, acompañándolo en el logro de los objetivos personales y de la práctica.

El papel del Asesor está enmarcado en las siguientes dimensiones:

“Coaching”

- Para crear equipos humanos poderosos

Asesoría

- Gerenciamiento del proyecto, desempeñando el rol de acompañamiento, integrando lo metodológico y lo temático.
- Orientando al estudiante en la estructuración y ejecución del proyecto de práctica.

Acompañamiento

- Reuniones periódicas con el practicante en el lugar, día y hora acordados por ambas partes, mínimo una por semana
- Realizar valoración de la adquisición de competencias disciplinares y acompañando adecuadamente para el logro de los objetivos de la práctica.
- El asesor debe hacer seguimiento al desempeño del estudiante en su proceso de práctica, independiente de la modalidad que se esté desarrollando, de acuerdo con los lineamientos de evaluación integral señalados por la Institución a través del reglamento estudiantil.

Parágrafo 1°. Visitas a Empresas. El Asesor deberá visitar las empresas, como mínimo 3 veces en el semestre, teniendo en cuenta el tiempo definido para el desarrollo del proyecto de práctica, buscando fortalecer las relaciones interinstitucionales y aportando al fortalecimiento de la estrategia Universidad - Empresa.

Parágrafo 2°. De los Asesores.- Se requiere de cuatro (4) asesores y por ende se debe asignar 4 horas semanales a cada uno para apoyar al Coordinador de la Práctica Empresarial Profesional.

Artículo 13°. EL ESTUDIANTE DE PRÁCTICA.

Su papel en la estructura administrativa es autogestionario, sin embargo, debe estar en permanente contacto con el Asesor asignado a su proyecto, se podrá apoyar en la Coordinación de Prácticas cuando considere pertinente y siguiendo el conducto regular Asesor – Coordinador –Comité de Prácticas.

Como actor principal del proceso de Prácticas Profesionales, el estudiante de práctica deberá desarrollar las competencias propias de dicho proceso, buscando que le aporten a su futuro desempeño profesional:

- Proactivo
- Eficiente
- Responsable
- Puntual
- Creativo
- Asertivo
- Iniciativa

Además, deberá desarrollar competencias inherentes al perfil profesional propio de la Administración de Empresas, a saber, desarrollar pensamiento crítico- analítico y enfoque sistémico (contextualización y análisis organizacional), ser proactivo, propositivo, transformador, con habilidades para trabajar en equipo, con orientación a resultados y a la toma de decisiones en los procesos de gestión organizacional.

El estudiante deberá realizar actividades de carácter independiente y autónomo, a partir del proceso de asesoría brindado por su asesor metodológico y temático.

Parágrafo Único: El desarrollo de la práctica empresarial profesional será individual, sin que ello impida que máximo dos estudiantes hayan sido aceptados en una misma empresa ó institución, para desarrollar actividades distintas, previa aceptación por parte del Comité de Prácticas.

Artículo 14°. LA EMPRESA DE PRÁCTICA.

Es aquella Empresa, empresa, comunidad o institución que cumpla con las exigencias y formalidades definidas por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en la que los estudiantes del programa de Administración de Empresas, de la Universidad de Nariño, puedan cumplir con el proceso de práctica.

Presentación de Empresas

Desde la Coordinación de Prácticas del programa de Administración de Empresas, se realiza gestión con las empresas de la región y de diferentes sectores, para facilitar la colocación de estudiantes en los casos que el proceso lo requiera. De igual forma, el estudiante podrá proponer la Empresa de práctica, previa presentación del respectivo portafolio de servicios de la empresa y una comunicación escrita dirigido a la Coordinación de Prácticas, quien determinará la pertinencia de la misma. El coordinador tendrá el criterio para decidir cuando una empresa aplica o no aplica.

Artículo 15°. PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN - EMPRESA DE LA PRÁCTICA.

- Manifestar mediante solicitud escrita dirigida la Universidad de Nariño, a la Dirección de Programa o a la Coordinación de Prácticas, su interés de convertirse en Empresa de Práctica.
- Asignar un profesional de la empresa, conocedor del tema, para el desarrollo de la práctica, quien cumplirá las funciones de Cooperador.
- Proporcionar los recursos necesarios para el desarrollo de práctica.

- Suministrar la documentación e información requerida para el óptimo desarrollo del proceso de práctica.

Artículo 16°. REQUISITOS Y PERFIL DE LA EMPRESA DE LA PRÁCTICA.

- Estar legalmente constituida, salvo en los casos en que los estudiantes tengan intervención en la constitución de ésta.
- Empresas con un mínimo de 10 empleados, y que su trayectoria empresarial comercial sea mínima de cinco años, además, que posea una capacidad administrativa, técnica y operativa garantizando así un mayor cumplimiento de requisitos para las Empresas de práctica.
- Cooperador que lidere y evalúe el proceso.
- Pertinencia de la práctica con el perfil profesional del programa de Administración de Empresas.

Artículo 17°. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA DE LA PRÁCTICA.

- Definir el área de intervención y el alcance de la práctica de común acuerdo con asesor y practicante.
- Realizar inducción al estudiante para iniciar procesos de práctica empresarial
- Ubicar al estudiante en la temática que va a desarrollar y vincularlo al equipo de trabajo de la Empresa
- Facilitar la información, condiciones y equipos requeridos para el desarrollo del proyecto de práctica.
- Garantizar el ingreso y permanencia del estudiante durante el período académico acordado.
- Designar un cooperador del proyecto que oriente, evalúe y mantenga el contacto con el Asesor de Práctica y la Coordinación.
- Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo de la práctica al Asesor o a la Coordinación de prácticas.
- Evaluar gestión del practicante.

Artículo 18°. CAMBIO O RETIRO DE LA EMPRESA DE LA PRÁCTICA. Se podrán generar cambios de empresa por situaciones de fuerza mayor, expuestas a análisis que obstaculicen el óptimo desarrollo de la práctica, dichos casos deberán ser llevados al Comité de Prácticas.

**CAPITULO IV
DEL ESTUDIANTE**

Artículo 19°. DEL PAZ Y SALVO ACADEMICO.- La Práctica Empresarial Profesional será desarrollada por estudiantes del programa de Administración de Empresas, que estén a Paz y Salvo académicamente hasta Noveno Semestre. Para cada caso, la certificación debe ser expedida oficialmente por OCARA.

Artículo 20°. DE LAS CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL PROFESIONAL.- Los estudiantes habilitados académicamente para desarrollar la

Practica Empresarial Profesional en el Decimo Semestre, perderán dicha Práctica por las siguientes causales:

- Inasistencia injustificada a la empresa en un porcentaje al 10% de la intensidad horaria semestral. La intensidad semestral es de 360 horas.
- Abandono injustificado de la Práctica por parte del estudiante.
- Reprobación del estudiante practicante, por parte del Coordinador respectivo, cuando no se de cumplimiento a los objetivos formulados en el Plan de Acción.
- Suspensión de la práctica por parte de la empresa, entidad y/o Universidad cuando el estudiante no está desempeñando funciones dentro de las aéreas.

Artículo 21°. CANCELACION DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL PROFESIONAL.- La Practica Empresarial Profesional, podrá ser cancelada académicamente dentro de los plazos establecidos por OCARA, según calendario académico.

Artículo 22°. SUSPENSION DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL PROFESIONAL POR CAUSAS JUSTIFICADAS.- En los casos de suspensión de la Practica Empresarial Profesional por causas justificadas o fuerza mayor, el Comité Curricular y de Investigaciones del Programa de Administración de Empresas, conjuntamente con el Coordinador respectivo evaluará los alcances parciales de desempeño, los informes de la Practica y habiéndose cursado el 50% de la misma (180 horas), conceptuara sobre su aprobación o no.

Artículo 23°. Vicerrectoría Académica, OCARA, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Departamento de Administración de Empresas, anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, el 16 de Febrero de 2015.


MARTHA SOFIA GONZÁLEZ INSUASTI
Presidente


JORGE NELSON LÓPEZ MACÍAS
Secretario General

Proyectó: FACEA ↓
Elaboró: Lolita Estrada ↓E
Revisó: JNLM Secretario General